



Resolución Directoral

N° 414-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 05 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 7082-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 5809-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, el Informe N° 164-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo y el Informe N° 062-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ocarrasco, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 111-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB y el Informe Legal N° 761-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por DS N° 081-2022-EF, establece que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 210- 2022-EF, establece que la normativa de obras por impuestos se aplica a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley;

Que, mediante el CONVENIO NACIONAL N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, suscrito el 13 de abril de 2022 con la empresa privada el CONSORCIO HYDROGEO, se acordó el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO 2312883, derivado del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-MVCS/PNSR-OXI HUILLCARPAY, por el monto total de inversión de S/ 2'814,620.88 (Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Veinte con 88/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 251-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueban los Mayores Trabajos de Obra N° 01 por un monto neto de S/78,353.12 (Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 12/100 soles, incl. IGV, con una incidencia de 2.928%;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueban los Mayores Trabajos de Obra N° 02 por un monto neto de S/ 64,611.50 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 50/100 soles, incl. IGV, con una incidencia de 2.415%;

Que, mediante Resolución Directoral N° 291-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueban los Mayores Trabajos de Obra N° 03 por un monto neto de S/ 33,544.27 (Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 soles, incl. IGV, con una incidencia de 1.254%;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueban los Mayores Trabajos de Obra N° 04 por un monto neto de S/ 24,731.93 (Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 93/100 soles, incl. IGV, con una incidencia de 0.924%;

Que, el artículo 97 del citado Reglamento refiere que: *“97.1 Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico. // 97.2 Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio. // 97.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. // Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda. // Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la entidad pública. // Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los Convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición. // 97.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el*



Resolución Directoral

expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. // 97.5 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada. // 97.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. // 97.7 Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio”;

Que, con Carta N° 128-CSROLDAN/2022-RL, del 22.11.2022, el **CONSORCIO SUPERVISOR ROLDAN** (la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA) adjunta el INFORME N° 054 - 2022- CSROLDAN/SO-JEAM del supervisor de Obra, quien manifestó al PNSR, entre otros, que:

“La necesidad de ejecutar la prestación mayores trabajos de obra ha sido anotada conforme al siguiente detalle:

- Asiento N° 229 del cuaderno de obra, del 26.09.2022: El Residente de obra del CONSORCIO SAN SEBASTIÁN (en adelante, el EJECUTOR DEL PROYECTO) anotó la necesidad de mayores trabajos de obra N° 05 alcanzada mediante CARTA N° 053-202-CSS.
- Asiento N° 256 del cuaderno de obra, del 12.10.2022: El Supervisor de obra anotó que los mayores trabajos requeridos han sido puestos de conocimiento de la Entidad.

El Expediente Técnico de Obra que forma parte del Convenio N° 002-2022-VIVIENDA/CMCS/PNSR adolece de deficiencias en varios aspectos que se han ido determinando en tanto se ha ido ejecutando la obra. Estas deficiencias han conllevado a variaciones tanto en especificaciones como en las condiciones originales del proyecto. Se puede mencionar: las variaciones de pendiente de terreno respecto de los planos originales en los tramos del buzón 30 hacia el buzón 28; no ha considerado la altura de los rellenos alrededor del filtro biológico, no ha contemplado ni presupuestado partidas de concreto en lecho de secados entre otros que originaron



Resolución Directoral

mayores trabajos de obra que son necesarios para alcanzar el objetivo general y específico del proyecto, por lo que a criterio de la Supervisión estos mayores trabajos, son necesarios e indispensables para cumplir las metas del Proyecto, razón por la cual se tienen que ejecutar en obra previa aprobación por parte de la Entidad Pública mediante acto resolutorio. // Al no verse afectada la ruta crítica de la programación de obra, el plazo de ejecución contractual no se afecta y sigue vigente. // El Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 05, luego de haber sido revisado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, cuenta con opinión favorable, a fin de que la Entidad proceda, en caso lo considere, con la emisión de la resolución correspondiente. SE RECOMIENDA APROBAR EL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 05 CON PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE, del cual resulta un Presupuesto Adicional neto de S/. 121,226.23 mediante acto resolutorio correspondiente, ello en aplicación de la normativa vigente para obras por Impuestos, así como el Convenio Nacional N° 002-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Que, con el INFORME N° 164-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo, la UTP concluyó lo siguiente: “De acuerdo a la documentación analizada, remitida por la empresa privada CONSORCIO HYDROGEO, revisada y aprobada por el Supervisor de Obra, Ing. Julio Edson Aparicio Montesinos, en representación de la empresa privada supervisora CONSORCIO SUPERVISOR ROLDAN, de los antecedentes y análisis del presente informe, amparado en el cumplimiento de lo establecido en el Convenio N° 002-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR, materia del Proceso de Selección N° 001- 2021-MVCS/PNSR-OXI HUILLCARPAY, la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado (aprobada por DS N° 081-2022-EF) y su correspondiente reglamento, así como de las Bases Integradas del mencionado proceso, respectivamente, la suscrita, en su calidad de Especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión del AEP, concluye en lo siguiente: “6.1 Habiendo la Entidad Privada Supervisora, CONSORCIO SUPERVISOR ROLDAN, emitido conformidad al Presupuesto Adicional N° 05 por un monto de S/ 136,680.51 (Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 51/100 soles) incl.IGV, con una incidencia de 5.108% y al Presupuesto Deductivo N° 04 por un monto de S/ 15,454.28 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta Cuatro con 28/100 soles) incl. IGV con una incidencia de 0.578%, los cuales dan origen a un Adicional por Mayores Trabajos de Obra N° 05, por un monto neto de S/ 121,226.23 (Ciento Veintiún Mil Doscientos Veintiséis con 23/100 soles) incl.IGV, equivalente a una incidencia neta de 4.530%, consistente en trabajos en la red de alcantarillado: construcción de un buzón profundo, variación de material de relleno en terreno con pendiente pronunciada, Demolición y reposición de canal de evacuación de aguas pluviales. Asimismo, en la PTAR; Eliminación de material excedente proveniente de excavación con maquinaria, Instalación de compuertas en bypass de pretratamiento, construcción de puente pasarela en tanques Imhoff, Suministro e instalación de vertedero metálico en filtro biológico, construcción de caja de válvulas de limpia en salida de filtro biológico, construcción de filtro percolador en salida de lecho de secado, construcción de losa de salpicadura y relleno de fondo de losa en lechos de secado, relleno con material de préstamo en zona de cerco perimétrico frontal de PTAR, construcción de plataforma



Resolución Directoral

metálica para acceso y circulación a filtro biológico, aumento de altura en cimentación de cerco perimétrico, construcción de muros de mampostería de piedra y mayor metrado en línea de descarga de efluente de PTAR, no considerados en el expediente técnico del proyecto, luego de la evaluación correspondiente, la suscrita emite OPINION FAVORABLE para su aprobación. // 6.2 La Entidad Privada Supervisora, CONSORCIO SUPERVISOR ROLDAN, ha cumplido con presentar la revisión del expediente del Adicional por Mayores Trabajos de Obra N° 05, de acuerdo con los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2021-MVCS/PNSR-Oxl. HUILLCARPAY. // 6.3 De acuerdo con lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF), la Entidad Privada Supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad de Calidad del proyecto; por lo que, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR ROLDAN es la única responsable de otorgar conformidad al Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 05. // 6.4 El porcentaje de incidencia neto del Adicional por Mayores Trabajos de Obra N° 05 es equivalente al 4.530%, menor al tope máximo de 30.00% que establece el párrafo 98.5 del art.98 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 (aprobado por el DS N° 210-2022-EF), por haber tenido el expediente técnico de obra aprobado al momento de la suscripción del Convenio N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR. // 6.5 El monto acumulado de mayores trabajos de obra: MTO-01+MTO-02+MTO-03+MTO-04+MTO-05: asciende a la suma de S/ 322,467.05, que equivale a un porcentaje de incidencia de 12.051%, menor al tope máximo de 30.00% que establece el párrafo 98.5 del art.98 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 (aprobado por el DS N° 210-2022-EF), por haber tenido el expediente técnico de obra aprobado al momento de la suscripción del Convenio N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Que, por su parte, mediante el Informe Legal N° 111-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, validado con el Informe Legal N° 761-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, de conformidad con el sustento realizado por la Unidad Técnica de Proyectos y la entidad privada supervisora, respecto a los Mayores Trabajos de Obra N° 05, por un monto de S/ 136,680.51 (Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 51/100 soles) incl.IGV y un Deductivo de Obra N° 04 por un monto de S/ 15,454.28 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta Cuatro con 28/100 soles) incl. IGV, los cuales dan origen a un Adicional por Mayores Trabajos de Obra N° 05, por un monto neto de S/ 121,226.23 (Ciento Veintiún Mil Doscientos Veintiséis con 23/100 soles) incl.IGV equivalente a un porcentaje de incidencia neta de 4.530% del monto del Convenio N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, por modificaciones a las especificaciones técnicas, se concluye que se reúnen las condiciones normativas descritas en el artículo 97 del REGLAMENTO;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección



Resolución Directoral

y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 97.6 del artículo 97 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que, los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobar los mayores trabajos de obra en el marco de la normativa de obras por impuestos;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Ejecución de Proyectos, respecto al sustento técnico y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR y APROBAR los Mayores Trabajos de Obra N° 05 del CONVENIO NACIONAL N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO - CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO 2312883, por un monto neto de S/ 121,226.23 (Ciento Veintiún Mil Doscientos Veintiséis con 23/100 soles) incl.IGV, con un porcentaje de incidencia neto de 4.530%, resultante del Adicional de Obra N° 05 por un monto de S/ 136,680.51 (Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 51/100 soles) incl.IGV y un Deductivo de Obra N° 04 por un monto de S/ 15,454.28 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta Cuatro con 28/100 soles) incl. IGV.,

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos realizar el registro de las variaciones que corresponden en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el monto acumulado por mayores trabajos de obra del CONVENIO NACIONAL N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR asciende a S/ 322,467.05 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 05/100 Soles), incl.. IGV, equivalente a 12.051%, de porcentaje de incidencia del monto total de inversión inicial del proyecto.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los mayores trabajos de obra, aprobado por la presente y los documentos presentados para dicho fin, son responsables del sustento técnico de los informes que justifican la aprobación de los mayores trabajos de obra.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución a la empresa privada, el CONSORCIO HYDROGEO, al día siguiente de emitida, a efectos de que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento